

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Información Y Participación Ciudadana A.C.

Expediente: 141/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúí Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 141/2014, promovido por su propio derecho por Información Y Participación Ciudadana A.C., en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce (2014), Información Y Participación Ciudadana A.C., presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

"Al Regidor Mario Valdés Garza le solicito me informe que trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el Artículo 22 fracciones a), c), g), p) y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón".

SEGUNDO. RESPUESTA. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, el Ing. Jorge Arturo Palomo Gómez, la cual señala lo siguiente:

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

2014 2017

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. a 24 Marzo del 2014
OFICIO No. CMT 977/24032014/165
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00073914
Expediente: UTM 165/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica con folio 00073914 en la cual solicita: "al Regidor Mario Valdés Garza le solicito me informe que trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el Artículo 22 fracciones a),c),g),p), y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón". al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió oficio Reg/05/089/2014 del Regidor Mario Prudencio Valdés Garza. Dando respuesta a su petición, misma que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

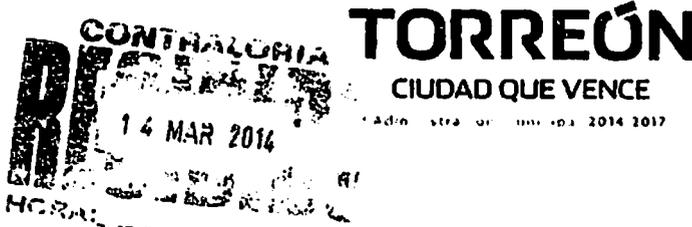
c.c.p. Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAY ÁMBOS
JUN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

Oficio número: Reg/05/089/2014
Asunto: el que se indica
Clasificación: Público
Seguimiento:

ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
PRESENTE.-

Por este conducto me permito atender la solicitud de información que fue turnada mediante oficio CMT635/27022014/165 y que corresponde al número de control UTM 165/2014, de fecha 27 de febrero de 2014 por medio de la que se solicita a la suscrita "que Informe qué trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el artículo 22 fracciones a), c), g), p) y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón"

Al respecto y con el propósito, además, de cumplir con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública, anexo le envío el informe de actividades realizadas hasta el pasado 06 de marzo de 2014.

Es importante señalar que en el apartado del Monitor de Cabildo, de la página del Ayuntamiento de Torreón (www.torreon.gob.mx) existe un vínculo que redirecciona al usuario a efecto de conocer las actividades de todas la Comisiones Permanentes del Cabildo de Torreón, el cual es actualizado de manera mensual.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo su atención a la presente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Torreón, Coahuila. A 11 de Marzo del 2014

ING. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA
QUINTO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346 / 488-1344, 488-1667
www.jcai.org.mx

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

QUINTO REGIDOR MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA

COMISIONES EN LAS CUALES FORMA PARTE DEL CONSEJO

FECHA	COMISION	CARGO
13/01/14	Instalación Urbanismo y Obras Públicas	Presidente
10/01/14	Instalación de Equidad de Genero	Secretario
10/01/14	Instalación de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública	Vocal
10/01/14	Instalación de Desarrollo Económico	vocal
10/01/14	Instalación DIF	vocal
10/01/14	Instalación Gobernación	vocal
14/01/14	Instalación Educación Arte y Cultura	vocal
15/01/14	Instalación Planeación y Competitividad	vocal
16/01/14	Instalación Desarrollo Institucional	Vocal

PRESIDENTE DE LA COMISION DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

SESIÓN	FECHA	PUNTOS PRINCIPALES	ACUERDOS
PRIMERA Sesión Ordinaria	13 Enero 2014	Instalación de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas	
SEGUNDA Sesión Ordinaria	13 Febrero 2014	Presentación del Plan de Trabajo por parte del C. Ing. Gabriel Calvillo Cenicerros, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.	Se aprueba por unanimidad de votos: Que el C. Ing. Gabriel Calvillo Cenicerros, en la próxima reunión entregue a los miembros de la comisión una copia digital de la presentación del Plan de Trabajo, a la mayor brevedad.
TERCERA Sesión Ordinaria	20 febrero 2014	Presentación del Plan de Trabajo por parte del C. Ing. Gerardo Berlanga Gotés, Director de Obras Públicas.	Se aprueba por unanimidad de votos: Que el C. Ing. Gerardo Berlanga Gotés, entregue a los miembros de la comisión una copia digital de la presentación del Plan de Trabajo, a la mayor brevedad.

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Sto. Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón
Presidente de la Comisión de Urbanismo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor, Alameda #353 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7100

HACER AMIGOS
JUNTOS
HACER BIEN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintidós (22) de abril del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Información Y Participación Ciudadana A.C.**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No se solicita informe de trabajo; no informa sobre los incisos a, c, g y o referidos en la solicitud de información”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintitrés (23) de abril del dos mil catorce (2014), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 141/2014. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El sujeto obligado omite dar contestación al recurso de revisión del recurrente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I

y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día veinticuatro (24) de marzo del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce

(2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, se establece que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicitó:

"Al Regidor Mario Valdés Garza le solicito me informe que trabajos ha realizado, conforme a las atribuciones que le establece el Artículo 22 fracciones a), c), g), p) y q) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón".

El sujeto obligado en su respuesta por medio de un oficio y acompañado con una serie de cuadros en los cuales expone las actividades que llevó a cabo hasta el 06 de marzo del presente año, las cuales se relacionan con las comisiones de las que forma parte el regidor Mario Valdés Garza.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente en su recurso de revisión expone que:

“No se solicita informe de trabajo; no informa sobre los incisos a, c, g y o referidos en la solicitud de información”.

Ahora bien, el artículo 22 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón menciona lo siguiente:

“Artículo 22. Los regidores, como integrantes del Cabildo, tienen el encargo de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio; en lo individual, no poseen atribuciones ejecutivas.

Son atribuciones de los regidores:

- a) Presentar propuestas para la creación de nuevos reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes.***
- b) Presentar, a consideración del Cabildo, iniciativas de leyes o decretos al Congreso del Estado.***
- c) Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomienda a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes.***
- d) Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Cabildo.***
- e) Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.***
- f) Informar y acordar, con el presidente municipal, acerca de las comisiones y asuntos que les fueren encomendados.***
- g) Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos.***

- h) Proponer al Cabildo, acciones para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.*
- i) Proponer al Cabildo, la formación de comisiones especiales, para la atención de asuntos relevantes de la vida municipal.*
- j) En Comisiones, solicitar la comparecencia de los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, así como solicitar al Cabildo, para que en sesión de éste, acuerde la comparecencia de aquellos, a efecto del desempeño de sus funciones.*
- k) Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a voz y voto.*
- l) Rendir los informes de los egresos generados en el presupuesto, ejercidos con motivo de las comisiones en que participen.*
- m) Presentar propuestas y observaciones al Anteproyecto de la Ley de Ingresos, ante el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, hasta tres días antes de la próxima reunión que celebre la citada comisión.*
- n) Solicitar la suspensión de la discusión de asuntos que, a su consideración, deban tratarse en comisiones.*
- o) Recibir por conceptos de gastos de gestoría la cantidad mensual cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.*
- p) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil dentro del Monitor de Cabildo;*
- q) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para el funcionamiento del Monitor de Cabildo, lo anterior conforme a las obligaciones establecidas dentro del Título IV del presente Reglamento.*
- r) Las demás que le señalen los reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables”.*

El artículo anterior expone cuales son las atribuciones que tienen los regidores e integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Torreón, de las cuales la parte recurrente solicita específicamente los incisos a), c), g), p) y q); y éste mismo señala en su agravio

que el regidor en cuestión no responde en lo referente a los incisos a), c), g) y o referidos en la solicitud.

Ahora bien, la parte recurrente se inconforma de que no se le entrega la información referente a los incisos a), c), g) y o referidos en la solicitud, los cuales mencionan lo siguiente:

“a) Presentar propuestas para la creación de nuevos reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes.

c) Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomiende, a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes.

g) Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos.

p) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil dentro del Monitor de Cabildo;

q) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para el funcionamiento del Monitor de Cabildo, lo anterior conforme a las obligaciones establecidas dentro del Título IV del presente Reglamento”.

Si bien el sujeto obligado en aras de la transparencia responde a la parte recurrente las comisiones de las que forma parte, así como las actividades que llevó a cabo como presidente de la comisión de urbanismo y obras públicas; el sujeto obligado no entrega a

la parte recurrente la información correspondiente al contenido del inciso a), c), g) y o referidos en la solicitud, los cuales fueron expuestos en el párrafo anterior.

Por lo asentado en párrafos precedentes y con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se concluye modificar la respuesta del Ayuntamiento de Torreón y se le instruye que entregue la información referente a los incisos señalados anteriormente y que consisten en: ... "a) *Presentar propuestas para la creación de nuevos reglamentos y, de reforma a los que se encuentren vigentes. c) Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomiende, a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes. g) Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos. p) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil dentro del Monitor de Cabildo; q) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para el funcionamiento del Monitor de Cabildo, lo anterior conforme a las obligaciones establecidas dentro del Título IV del presente Reglamento.*"; y hecho lo anterior se notifique.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando cuarto de la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

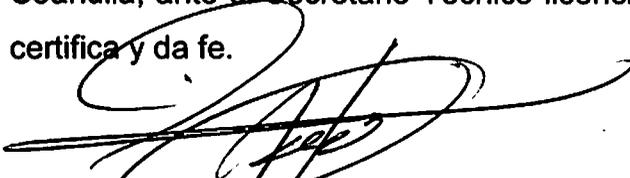
SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo

Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día once (11) de junio de dos mil catorce (2014), en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



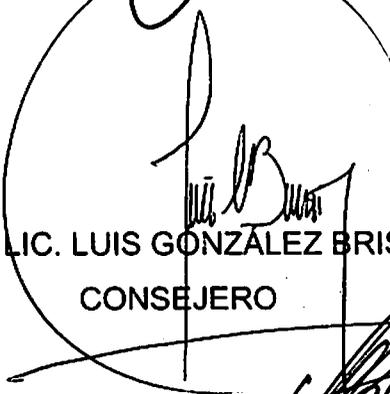
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



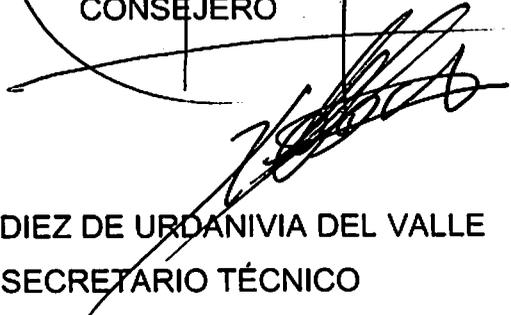
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 141/2014.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C. - CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****